



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **1312**

TEMUCO,

30 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 20.08.2019; presentada por SERRA MEDEL MARIA ALEJANDRA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

| | |
|--------------------------|---|
| Rol | : 9-4775 |
| Código | : 855.000 |
| Actividad Económica | : CONSULTA Y EVALUACION PSICOPEDAGOGICA |
| Clasificación | : Microempresa Familiar |
| Dirección Comercial | : EL CORRAL N° 02182 |
| Nombre Del Contribuyente | : SERRA MEDEL MARIA ALEJANDRA |
| RUT | : 9.497.961-7 |
| Dirección Particular | : |
| Fecha de Solicitud | : 20.08.2019 |
| Otorgación N° | : 173 |
| Fecha | : 20.08.2019 |
| Rol de Avalúo | : 4604 -30 |

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**

- HAA/GRA/ta
- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)